



Enrique Armijo  
Socio de Elzaburu SLP

---

## Conflictos generacionales en torno a marcas y nombres comerciales

### 01 · Hechos

La Sentencia del TJ que se comenta trae causa de una cuestión prejudicial planteada en el contexto de un litigio surgido en los Países Bajos entre varios nombres comerciales idénticos o similares, todos reconocidos por la legislación nacional, de los cuales, uno había sido registrado con posterioridad como marca por su titular.

Los **nombres comerciales** partían de un tronco común: una sociedad familiar de transportes de pasajeros en autocar fundada por dos hermanos como continuación de la empresa que su padre había iniciado en 1935.

En un momento determinado ambos hermanos se separan, quedándose uno (“hermano 2” en la nomenclatura de la Sentencia) con la sociedad y creando el otro (“hermano 1”) una nueva, la sociedad “X”. Tras el fallecimiento del hermano 2, continuaron la actividad de su padre dos de sus hijos, constituyendo otra sociedad más.

La sociedad X había tenido la **precaución de registrar como marca un signo que se corresponde con el apellido común de los hermanos 1 y 2**, que era el nombre comercial “compartido” a lo largo de los años por unas sociedades y otras.

En esas circunstancias, la sociedad X decidió hacer valer sus derechos de marca contra los herederos del hermano 2, instando judicialmente la cesación en el uso del nombre comercial. Los demandados, además de oponer la prescripción de la acción, **niegan la vulneración de la ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |